

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 158/92 en virtud de denuncia de la Policía Local, formulada ante Comisaría por Apropiación Indevida, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 29 de Mayo de 1992. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa n.º 158/92 de Juicio Verbal de Faltas, seguidas por presunta falta de Apropiación Indevida, contra Brahim Kadim y Sidki Fuet, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

**FALLO:**

Que debo condenar y condeno a Brahim Kadim y a Sidki Fuet como autores responsables de una falta de Hurto continuado del art. 587 del Código Penal a la pena de 3 días de arresto menor para cada uno de ellos con abono del tiempo que estuvieron privados de libertad.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los denunciados D. Brahim Kadim y Sidki Fuet, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 25 de Junio de 1992.

(3)

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 138/92 en virtud de denuncia de la Policía Nacional, formulada ante Comisaría por

Hurto, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 5 de Junio de 1992. D. Mariano Santos Peñalver, Magistrado Juez de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa n.º 138/92 de Juicio Verbal de Faltas, seguidas por presunta falta de Hurto, contra Ali Mohamed Ayad.

**FALLO:**

Que debo condenar y condeno a Ali Mohamed Ayad como autor responsable de una falta de Apropiación Indevida del art. 587.2 del Código Penal a la pena de 2 días de arresto menor con abono de los que estuvo privado de libertad.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado D. Ali Mohamed Ayad, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 25 de Junio de 1992.

(4)

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****EDICTO****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 del partido.

Hace Saber que en este Juzgado se tramitan autos incidentales sobre Divorcio n.º 74/92 en cuyas actuaciones se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución que formula el Secretario D. Emilio Ubago Villalba. Providencia Juez Sr. García.- En Melilla a veinte de junio de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta; presentado el anterior escrito y documentos, con copias simples por el Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, al que se tiene por parte en nombre y